



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

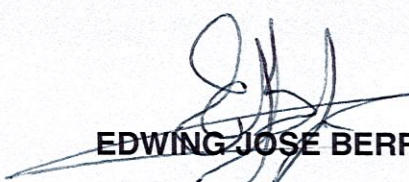
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 459

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022020-074 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: ARGEL CONTRERAS NARVAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.805.848 Y LA SOCIEDAD J.H.G CONSULTOR S.A.S CON NUMERO DE NIT 900.461.748-2, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE "**JUANES EL PIRATA I**" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-3821-B.

AUTO: DE FECHA OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.


EDWING JOSE BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022020-074**.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 12 de marzo de 2020, para la presentación del escrito de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra el señor ARGEL CONTRERAS NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.805.848 y la sociedad J.H.G CONSULTOR S.A.S con numero de NIT 900.461.748-2, en calidad de operador y propietario de la motonave "**JUANES EL PIRATA I**" con número de matrícula CP-05-3821-B, por la presunta infracción a la normativa marítima colombiana, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al área de marina mercante de la Capitanía de puerto de Cartagena para allegue al expediente No. 15022020-074, informe relacionado con la motonave de nombre JUANES EL PIRATA I con número de matrícula CP-05-3821-B, en el que se permita establecer si esta embarcación navegó desbordando el límite de velocidad permitido en la bahía interna de Cartagena, sin contar con la debida autorización para ello. Por otra lado, consultar si el señor Argel Contreras Narváez identificado con cedula de ciudadanía No. 3.805.848, tenía certificado de idoneidad o licencia de navegación para el día 01 de marzo de 2020, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P.

Revisó: T.N M. M. H.

